



ORIGINAL

CONTRATACION DE AGENCIA DE VIAJES PARA HOSPEDAJE, PASAJES AEREOS Y
SERVICIO DE TRANSPORTE NACIONAL PARA LA CONFERENCIA
INTERNACIONAL DE JUSTICIA ABIERTA, Y OTRAS ACTIVIDADES DE LA
DIRECCION GENERAL TECNICA

OFERTA ECONOMICA

PEEX-CPJ-17-2025



**DEPARTAMENTO DE FIANZA
GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA
FIANZA No. 071- 0012503**



1-POR CUANTO: AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS S.R.L., RNC. NO. 1-01-549114, ha solicitado en fecha 14 de Julio del 2025 a SEGUROS PEPIN S.A, una fianza por valor de **RDS\$83,000.00 (Ochenta y Tres Mil Pesos Con 00/100)** que es el 1% del monto presupuestado, **RDS\$8,300,000.00** para responder a las obligaciones siguientes:

GARANTIZAR SERIEDAD DE LA OFERTA PARA LA CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA HOSPEDAJE, PASAJES AEREOS Y SERVICIO DE TRANSPORTE NACIONAL PARA LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE JUSTICIA ABIERTA, Y OTRAS ACTIVIDADES DE LA DIRECCION GENERAL TECNICA. REF. NO. PEEEX-CPJ-17-2025.

2-POR CUANTO: La presente garantía deberá ser depositada en: **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DOMINICANO**, y tiene como fecha de vigencia desde el 14 de Julio del 2025 hasta el 14 de Enero del 2026 o antes, si el afianzado ha cumplido su obligación.

3-POR CUANTO: **SEGUROS PEPÍN, S.A.** No acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural o jurídica.

4-POR CUANTO: **SEGUROS PEPIN, S.A.** Se compromete a responder a quien sea de derecho de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales del afianzado, hasta el limite de la presente FIANZA y siempre que haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con la ley 146-02 de Seguros Privados de la República Dominicana.

a) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que legalmente debe declararse ejecutoria.

5- POR CUANTO: El asegurado pagará a la compañía al otorgarse la fianza la cantidad establecida por concepto de prima, aun cuando se produzca el vencimiento antes del plazo anteriormente indicado.

6-POR CUANTO: **SEGUROS PEPIN, S.A.** No realizará devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

7-POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la FIANZA y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

8-POR CUANTO: La ley No.146-02 de fecha 26 de septiembre de 2002 capacita a las compañías de seguros legalmente autorizadas a la prestación de Fianza en favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependencias.



9-POR CUANTO: **SEGUROS PEPIN, S.A.**, legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el territorio nacional, de acuerdo con disposición de 949 de fecha 16 de Mayo 1964. Exigida a: **AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS, S.R.L.**, RNC. NO. 1-01-54911-4.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Catorce (14) día del mes de **Julio** del año Dos Mil Veinticinco 2025.



Milena Tours
Agencia de Viajes

[Handwritten Signature]

Firma del Afianzado



SEGUROS PEPIN, S.A.

[Handwritten Signature]

Firma Autorizada
Santo Domingo, D.N.